

# **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN LA ZONA DE GIRONA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un consultor de cirugía ortopédica y traumatología no asumible por Mutua Intercomarcal u otras mutuas de accidente de trabajo, derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado en los lugares a determinar por Mutua Intercomarcal a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el

momento en el que sea requerido.

## **2. ALCANCE**

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por Mutua Intercomarcal en el ámbito de la sucursal de Girona, así como a todos aquellos pacientes derivados desde inspección médica servicios centrales pudiendo tener cobertura de ámbito estatal.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

## **3. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA**

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, en función de las solicitudes efectuadas por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de:

- Actividades quirúrgicas de Traumatología en el ámbito de la sucursal de Girona.
- Actividades quirúrgicas de urgencias en el ámbito de nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización, así como las visitas médicas que sean dispuestas por la dirección médica de la Mutua.
- Actividades quirúrgicas diferidas por cirugía complicada derivada por las distintas sucursales de nuestra Entidad a realizar en nuestros centros concertados para cirugía programada descritos en los apartados anteriores

- El licitador deberá tener disponibilidad para efectuar las actividades quirúrgicas descritas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Además, dichas intervenciones se deberán realizar en los Centros Hospitalarios concertados por Mutua Intercomarcal.

#### **4. DURACIÓN CONTRATO**

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 59.985,26 € el 1er año y 59.985,26 € para los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Los precios unitarios, así como el detalle de las intervenciones de cada grupo están definidos en el anexo I que se adjunta a este pliego.

Al amparo del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social se aplicara un descuento del 10% del importe ofertada para las primeras visitas y sucesivas de especialista por la utilización de las instalaciones de las mutuas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

	TARIFA	UD	TOTAL
PRIMERA VISITA ESPECIALISTA	57,33 €	162	9.287,46 €
SUCESIVA ESPECIALISTA	33,08 €	140	4.631,20 €

13.918,66 €

GRUPO	HONORARIOS MÉDICOS	AYUDANTIA 30%	TOTAL	UD	TOTAL
0	174,10 €	52,23 €	226,33 €	0	0,00 €
1	181,49 €	54,45 €	235,94 €	0	0,00 €
2	229,55 €	68,86 €	298,41 €	2	596,82 €
3	337,85 €	101,35 €	439,20 €	6	2.635,20 €
4	458,73 €	137,62 €	596,35 €	2	1.192,70 €
5	615,46 €	184,64 €	800,10 €	10	8.001,00 €
6	822,46 €	246,74 €	1.069,20 €	17	18.176,40 €
7	1.058,29 €	317,49 €	1.375,78 €	1	1.375,78 €
8	1.350,19 €	405,06 €	1.755,25 €	1	1.755,25 €

33.733,15 €

\*Nomenclátor de intervenciones quirúrgicas basado en la clasificación de la Organización médica colegial.

Para ayudantes se aplicará conjuntamente, el 30% de la tarifa del cirujano. Dichos honorarios se entenderán de aplicación para el proceso diagnóstico y terapéutico global independientemente del número de visitas que se realicen.

Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico (GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos.

La tarifa para aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.  
Los baremos no incluyen el coste de prótesis y material de osteosíntesis.

FORFAITS QUIRÚRGICOS	HONORARIOS MÉDICOS **	UD	TOTAL
MENISCOPATIA/ARTROSCOPIA (80.6)	430,60 €	26	11.195,60 €
EPICONDILITIS (78.42, 78.43)	236,47 €	1	236,47 €
TUNEL CARPIANO (04.43)	321,13 €	1	321,13 €
CIRUGÍA DE LESIÓN DE VAINA-TENDÓN DE LA MANO (De Quervain, Dedo en resorte, Dedo en martillo, Ganglión, etc.) (77.56, 77.57, 77.58, 82.84, 83.03, 82.21, 82.31, 83.31)	145,06 €	2	290,12 €
RETIRADA DE MATERIAL DE AGUJAS DE KIRSCHNER	145,07 €	1	145,07 €
RETIRADA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PEQUEÑO (tornillos y placas atornilladas de dedos, manos, muñecas, pie y tobillos)	145,06 €	1	145,06 €
			12.333,45 €

\*\*INCLUYE- Médico ayudante quirúrgico cuando lo haya

- El baremo referido se aplicará sólo en casos de intervenciones quirúrgicas.
- Para ayudantes e instrumentistas se aplicará conjuntamente, el 30% de la tarifa del cirujano.
- Dichos honorarios se entenderán de aplicación para el proceso diagnóstico y terapéutico global independientemente del número de visitas que se realicen.

- Los baremos no incluyen el coste de prótesis y material de osteosíntesis

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

## **6. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO**

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para

tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas Amat”.

## **7. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN**

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura de la que Mutua Intercomarcal no disponga de tarifa, por este motivo el adjudicatario se compromete a presentar una hoja de tarifas con los servicios que no estén incluidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal (Sobre C) en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica.

Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

## **8. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS**

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Concretamente, con la titulación de Licenciatura en Medicina y Cirugía y Especialidad en traumatología laboral y Cirugía Ortopédica.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente

acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

## **9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.**

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

## **10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha

sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 150 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Aspectos económicos	45
Valoración Técnica	55

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

### Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 45 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$O_a = \text{oferta económica a valorar}$$

$$O_m = \text{oferta más económica presentada}$$

$$P = 45 * (O_m / O_a)$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de

cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Valoración Técnica

Los licitadores deben incluir en sus propuestas en el sobre C “el anexo de Oferta técnica evaluable automáticamente” que se encuentra al final de este pliego, junto con una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

- Recursos Técnicos y humanos (30 puntos máximo)

Experiencia contrastada en cirugía artroscópica de hombro, rodilla y muñeca (10 puntos). Se requiere que los médicos y especialistas que vayan a prestar el servicio posean una experiencia acreditada superior a 10 años.

Si	10 puntos
No	0 puntos

Experiencia contrastada en el manejo de procesos de baja laboral (10 puntos). Se requiere que los médicos y especialistas que vayan a prestar el servicio posean una experiencia acreditada superior a 10 años.

Si	10 puntos
No	0 puntos

Guardias localizables as 24 horas diarias los 365 días del año. (10 puntos)

Si	10 puntos
No	0 puntos

- Se aportan protocolos médicos (10 puntos)

No se aportan 0 puntos  
Si se aportan 10 puntos

- Tiempo de ejecución (15 puntos máximo).

Posibilidad de efectuar sesiones clínicas en los horarios que disponga la Mutua.

Si 15 puntos  
No 0 puntos

- 

#### ANEXO DE OFERTA TECNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE

OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (INCLUIR SOBRE C)		
Recursos Técnicos y humanos (30 puntos máximo)		
Experiencia contrastada en cirugía artroscópica de hombro, rodilla y muñeca (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Experiencia contrastada en el manejo de procesos de baja laboral (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Guardias localizables as 24 horas diarias los 365 días del año. (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Protocolos médicos y de actuación. (10 puntos máximo)		
Se aportan protocolos médicos (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Tiempo de ejecución (15 puntos máximo)		
Posibilidad de efectuar sesiones clínicas en los horarios que disponga la Mutua. (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

